

ARTICULO 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Dec. No. 547-04 que concede incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 547-04

VISTA la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones

- 1.- PRIMERA IGLESIA PENTECOSTAL SANTIDAD A JEHOVÁ HEBREROS 12-14 , que tiene su domicilio en el municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de enero del 2003 y ratificada mediante Resolución de fecha 23 de enero del 2004.

- 2.- IGLESIA EVANGELICA VIDA NUEVA (IEVN), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N. cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de enero del 2004.
- 3.- IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE VIDA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 19 de octubre del 2003.
- 4.- IGLESIA EVANGELICA UNIDAD Y FE CRISTIANA, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 23 de diciembre del 2003.
- 5.- IGLESIA BIBILICA CRISTIANA RENACER (I.B.C.R), que tiene su domicilio en la provincia de Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 02 de diciembre del 2003.
- 6.- ASOCIACIÓN DE JUNTA DE VECNIOS AMPLIADAS, que tiene su domicilio en el municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 03 de octubre del 2003.
- 7.- JUNTA DE VECINOS LA UNIDAD, que tiene su domicilio en el municipio de Bani, provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de junio del 2003.
- 8.- CAMARA DE COMERCIO DE COSTA RICA EN REPUBLICA DOMINCANA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de octubre del 2003.
- 9.- ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD Y COLABORACIÓN ENTRE ESPAÑA Y AMERICA LATINA Y REPUBLICA DOMINICANA (SO.C.E.A.LA-RD), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de julio del 2002 y ratificada mediante Resolución de fecha 5 de abril del 2004.
- 10.- COMITÉ PRO-AYUDA SOCIAL FUENTE DE VIDA, que tiene su domicilio el municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de septiembre del 2003.

- 11.- FUNDACIÓN MADRE TERESA, que tiene su domicilio en el municipio de San Fernando de Montecristi, provincia Montecristi, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de julio del 2003.
- 12.- INSTITUTO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS DE LA AUDICIÓN (INPTA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 13 de febrero del 2004.
- 13.- JUNTA DE VECINOS SAN FRANCISCO DE ASIS, que tiene su domicilio en el municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de febrero del 2004.
- 14.- ASOCIACIÓN DE MUJERES PAQUERAS DE PEDERNALES, que tiene su domicilio en la provincia de Pedernales, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de febrero del 2004.
- 15.- CONSEJO DE COMUNIDADES Y DESARROLLO SOCIAL DE PERAVIA, que tiene su domicilio en el municipio de Bani, provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de agosto del 2003
- 16.- ASOCIACION PRO-DESARROLLO SOMBRERO, que tiene su domicilio en el municipio de Bani, provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de agosto del 2003.
- 17.- JUVENTUD NACIONAL COMPROMETIDA (JUNCO), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de febrero del 2004.
- 18.- FEDERACION DOMINICANA DE VOLEIBOL (FEDOVOLI), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de diciembre del 2003.
- 19.- ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIO Y DE PROFESIONALES DE BAYAGUANA (ASESUPROBA), que tiene su domicilio en el municipio de Bayaguana, provincia de Monte

- Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de marzo del 2004.
- 20.- FUNDACION ACADEMIA AERONAUTICA LATINA, que tiene su domicilio en el municipio de Licey, provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de mayo del 2004.
- 21.- SOCIEDAD ASTRONÓMICA DOMINICANA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de abril del 2003. Y ratificada mediante Resolución de fecha 15 de marzo del 2004.
- 22.- FUNDACIÓN BRIGHT KIDS PRE-SCHOOL, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de abril del 2004.
- 23.- MINISTERIO MISIONERO DE AYUDA SOCIAL Y DE LA NIÑEZ, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de abril del 2004.
- 24.- ASOCIACIÓN AVANCE Y PROGRESO, que tiene su domicilio en la provincia de Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de enero del 2004.
- 25.- TROPA A-1, LIGEROS COMO AGUILAS DE LOS FUTUROS EMBAJADORES DE CRISTO, que tiene su domicilio en el municipio de Sabana de la Mar, provincia de Hato Mayor, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de febrero del 2004.
- 26.- JUNTA PROVINCIAL DE DESARROLLO Y SOLIDARIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN (JUPRODESANJ), que tiene su domicilio en la provincia de San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de febrero del 2004.
- 27.- ASOCIACION DE BANCAS DE LOTERÍA DE LA PROVINCIA BAHORUCO (NEYBA) EDUARDO MEJIA PEREZ, que tiene su domicilio en la provincia de Bahoruco, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de diciembre del 2003.

- 28.- MOVIMIENTO DE IGLESIAS PENTECOSTALES CASA DE DIOS, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de marzo del 2002 y ratificada mediante Resolución de fecha 18 de diciembre del 2003.
- 29.- FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL BOSQUE SECO, que tiene su domicilio en el municipio de Bani, provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de agosto del 2003.
- 30.- JUNTA DE VECINOS MAXIMO GOMEZ UNIDOS, que tiene su domicilio en el municipio de Bani, provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de febrero del 2004.
- 31.- FUNDACION TODO ES POSIBLE, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 29 de marzo del 2004.
- 32.- FUNDACION TECNOLÓGICA DE LA COMUNICACION, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de febrero del 2004.
- 33.- CLUB DE EMPLEADOS VERIZON, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 19 de FEBRERO del 2004.
- 34.- FUNDACION MINISTERIO EVANGELISTICO ARBOL DE LA VIDA (FARDEVI), que tiene su domicilio en la provincia de San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de enero del 2004.
- 35.- FUNDACION PATRIA VISUAL (FUNDAPATRIA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de marzo del 2003 y ratificada mediante Resolución de fecha 23 de marzo del 2004.
- 36.- ASOCIACION DE TRANSPORTE MULTIPLE DE LA PROVINCIA DE LA ROMANA (ASOTRALUR), que tiene su domicilio en la provincia de La Romana, R.D., cuyos estatutos

fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 23 de febrero del 2004.

- 37.- ASOCIACION DE MUJERES POR EL PROGRESO DE LOS BLANCOS que tiene su domicilio en el municipio de Enriquillo, provincia de Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de febrero del 2004.
- 38.- JUNTA DE VECINOS HACIENDA JIMENEZ, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de julio del 2003.
- 39.- ASOCIACION MISION INTEGRAL (A.M.I), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de noviembre del 2003.
- 40.- ASOCIACION DE BANCAS DE LOTERIA DE LA PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL (BONAO), que tiene su domicilio en la provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 23 de junio del 2003.
- 41.- TEATRO GULOYA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de marzo del 2004.
- 42.- CONSEJO POR LA PAZ DOMINICANA (COPAZ), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de mayo del 2003.
- 43.- MINISTERIO EL PODER DEL ESPIRITU SANTO LIBERTANDO LOS OPRIMIDOS, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de febrero del 2004.
- 44.- ASOCIACION DOMINICANA DE INTERNET, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 23 de julio del 2003.
- 45.- FUNDACION DOÑA SIRILA OZUNA VDA. ZORRILLA, que tiene su domicilio en la provincia de Hato Mayor, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en

fecha 14 de octubre del 2002 y ratificada mediante Resolución de fecha 20 de mayo del 2004.

- 46.- SEGURO MEDICO DE LA UNION NACIONAL DE SERVICIOS DE ENFERMERIA DOMINICANO (ARS SEMUNASED) que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de mayo del 2004.
- 47.- FUNDACION AMIGAS DE LAS COMUNIDADES (FUNACOM), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de febrero del 2004.
- 48.- ASOCIACION MILITAR DE CONTADORES Y PROFESIONALES AFINES (ASOMICOPA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de septiembre del 2003.
- 49.- FUNDACION DE APOYO A LA MUJER (FUDAMU), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de octubre del 2003.

ARTICULO 2.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el deposito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Dec. No. 548-04 que establece una remuneración equitativa y única por la reproducción realizada exclusivamente para uso personal y sin fines de lucro, conforme lo dispone el Artículo 37 de la Ley No. 65-00 del 2000, sobre Derecho de Autor.